

Universidad Nacional de Córdoba 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXPTE. 2020-00026152-UNC DGME#SG

VISTO

El Expediente 2020-00026152 -UNC DGME#SG, por el que la Decana de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos UNC, emita opinión sobre la iniciativa de realizar sesiones virtuales del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, al que se adjunta la NO Nº 2020-00024183-UNC-HCD#FAUD iniciada por las consejeras Prados y Guerra Martinez, como así también una presentación anterior a la mencionada, de los/as consejeros/as Fuzs, Verón y Culasso, que fue introducida vía mail por ante la Mesa de Entradas de la Facultad y a la que no se pudo acceder en su momento dado el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el PEN, DNU Nº 297; 325; 355 y 408 todos de este año -2020- en el marco de la pandemia causada por el COVID- 19, y que luego de advertidas las Autoridades de su existencia requirieron su remisión mediante Nota electrónica que fue digitalizada, y se adjuntó al Expediente de referencia,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos UNC se expide en su Dictamen DDAJ-2020-66988-E-UNC-DGAJ#SG, teniendo en cuenta:

- a. Que el Reglamento interno del HCD de la Facultad ORD. Nº 17/88 H.C.D. TEXTO ORDENADO R.H.C.D. Nº 242/17 contiene en su artículo 56º la previsión sobre su posible modificación, y sostiene: "Este Reglamento sólo podrá ser modificado en una sesión convocada al efecto, con el respectivo despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por el voto de los dos tercios de sus miembros".
- b. Que seguidamente, en el artículo 57° se dispone que rijan subsidiariamente las disposiciones del Reglamento del Honorable Consejo Superior de la UNC y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en ese orden.
- c. Que lo propio hace el Reglamento interno del HCS O.H.C.S. Nº 1/1984, cuyo texto en el artículo 64 fija como norma supletoria el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- d. Que al ingresar a ese plexo legal, se encuentra: "Artículo 227. Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma que seguirá la misma tramitación que cualquier otro y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiere sido presentado."
- e. Que entonces, en el modo normal de funcionar, la modificación del Reglamento Interno

- exige ese trámite especial, por ende, no se podría hacer sin que pase por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y se vote en la siguiente sesión.
- f. Que para que la primera sesión sea válida, se debería tener modificado el Reglamento, o sea, que se estaría frente a un círculo vicioso aparente.
- g. Que la solución podría ser la aplicación del inciso 10 del art. 127 del R.I. de la HCDN, que incluye entre las mociones de orden: "...10. Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento. ...".
- h. Que conforme al art. 129, esa moción de orden requiere una mayoría de votos especial para su aprobación: "...Artículo 129. Las mociones de orden necesitarán para ser aprobadas la mayoría absoluta de los votos emitidos, con excepción de las determinadas en los incisos 3, 6 y 9 del artículo 127, que lo serán por dos tercios de los votos, y la del inciso 10, que requerirá el voto de las tres cuartas partes. (...)
- i. Que recientemente, el 29/04/2020 la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en su web www.diputados.gov.ar anunció que se aprobó en Comisión el Protocolo para sesiones remotas, publicado en los medios periodísticos el 30/04/2020.
- j. Que para así decidir, entiende la H.C.D.N. que la excepcionalidad de la situación de aislamiento y prevención que se vive engarza en las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 106 de su Reglamento y referidas a "fuerza mayor" y "circunstancias especiales": "...Ámbito para sesionar. Artículo 14. Los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor. Artículo 106 último párrafo: Ámbito de reunión. Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de los fines perseguidos, con previa autorización de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. ...".

Que el Informe IF-2020-0032460-UNC-NOC#PSI de la Prosecretaría de Informática UNC, en respuesta a la Nota IF-2020-00031164-UNC-SG#FAUD de la Secretaría General FAUD por la que se solicita asesoramiento técnico sobre las plataformas disponibles para la realización de sesiones virtuales del HCD de la FAUD, comunica que se realizaron pruebas sobre las diferentes plataformas disponibles en la Universidad para verificar el cumplimiento de las recomendaciones dadas en el Dictamen DDAJ-2020-66988-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que permiten afirmar con un alto grado de seguridad que la plataforma Google Meet utilizada en la UNC satisface los requerimientos si se realiza un procedimiento basado en las recomendaciones que se detallan en dicho Informe, las cuales se tuvieron en cuenta para elaborar el Protocolo de funcionamiento remoto contenido en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

Que en función de la nueva etapa de flexibilización de la cuarentena "fase 4" anunciada recientemente para la Capital de la Provincia por el "Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba" (COE), se toma de referencia y guía el "Protocolo básico preventivo de la UNC" RR 584-2020, para adecuar nuevos recintos para el funcionamiento presencial del HCD, tanto para las sesiones como para las reuniones de Comisiones Internas, y se definen pautas de funcionamiento que respetan el Protocolo mencionado, contenido en el **ANEXO II** de la presente Resolución.

Que se propone convocar a una SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la FAUD.

Que al declararse abierta la Sesión se plantea como única moción de orden el apartarse del Reglamento Interno, por aplicación supletoria del R.I. del H.C.S. y del R.I. de la H.C.D.N., para aprobar el modo de funcionamiento alternativo del HCD (presencial y/o remoto) mientras dure el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio.

Que se cuenta con la mayoría de votos especial requerida de acuerdo al inciso 10, Artículo 129 del R.I. de la HCDN.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la moción de orden de apartarse del Reglamento Interno, por aplicación supletoria del R.I. del H.C.S. y del R.I. de la H.C.D.N., y disponer que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad podrá sesionar de modo alternativo (presencial, mixto y/o remoto) mientras dure el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto en nuestro País a raíz del COVID 19, que de ninguna manera implica modificar la forma de sesionar estatutariamente prevista, la que mantiene plena vigencia.

ARTÍCULO 2º. Establecer un **Protocolo de funcionamiento remoto del HCD** para llevar adelante las Sesiones y reuniones de Comisiones Internas, a fin de lograr el funcionamiento del Honorable Cuerpo, según se detalla en **ANEXO I.**

ARTÍCULO 3º. Establecer un **Protocolo de funcionamiento mixto (presencial, y/o remoto) del HCD** para llevar adelante las Sesiones y reuniones de Comisiones Internas, a fin de lograr el funcionamiento del Honorable Cuerpo, según se detalla en **ANEXO II.**

ARTÍCULO 4º. Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.